

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24/11/2021

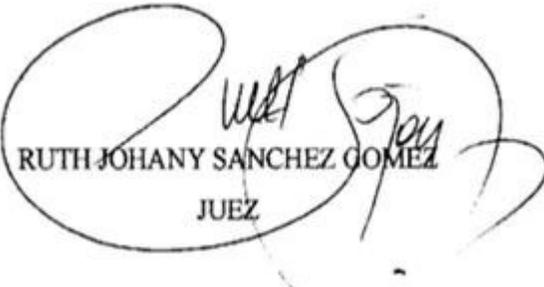
Rad. No. 110014003061 **2019 01713 00**

Como quiera que el poder visto a folio 4 digital cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez como apoderada de la Cooperativa demandante, en los términos para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Grupo de Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional en el escrito visto a folio 6 digital, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 29 de octubre de 2019, esto es notificar al demandado a la dirección allí indicada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 94 fijado hoy 25/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |